

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

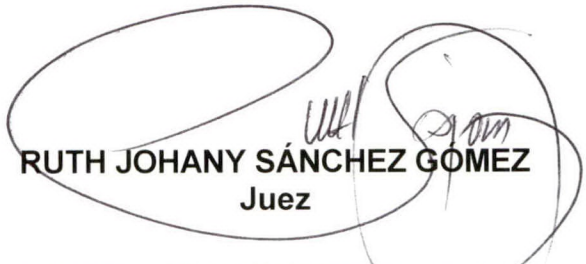
Bogotá D.C., 08 MAR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01612.

Teniendo en cuenta que en el certificado de libertad y tradición del vehículo de **DOR-684** obrante a folio 5 se observa la inscripción del embargo decretado en providencia de 15 de octubre de 2019, se dispone su aprehensión.

Por Secretaría librese oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL-SIJIN, con el fin de que registre la medida y proceda a dar cumplimiento a la misma colocando el citado automotor a disposición de este Juzgado y para el presente proceso; Indíquesele que el vehículo deberá ser depositado en los parqueaderos habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura, so pena de hacerse responsables de los costos de depósito, daños y perjuicios en que puedan incurrir los mencionados establecimientos en relación con el propietario del vehículo capturado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior, se notificó por anotación en estado N° <u>13</u> fijado hoy <u>09 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria

1000 1000

1000 1000